



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Jaceta

4 de junio de 2019

ACUERDOS 2014 Y 2015 REGLAS DE OPERACIÓN



COMISIÓN ORGANIZADORA DEL
CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO



DIRECTORIO INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Mario Alberto Rodríguez Casas
Director General

Héctor Leoncio Martínez Castuera
Secretario General

Jorge Toro González
Secretario Académico

Juan Silvestre Aranda Barradas
Secretario de Investigación y Posgrado

Luis Alfonso Villa Vargas
Secretario de Extensión e Integración Social

María Guadalupe Vargas Jacobo
Secretaria de Servicios Educativos

Reynold Ramón Farrera Rebollo
Secretario de Gestión Estratégica

Jorge Quintana Reyna
Secretario de Administración

Eleazar Lara Padilla
Secretario de la Comisión de Operación
y Fomento de Actividades Académicas

José Cabello Becerril
Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones

José Juan Guzmán Camacho
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Blanca Beatriz Martínez Becerra
Coordinadora de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Lili del Carmen Valadez Zavaleta
Jefa de la División de Redacción

Gaceta Politécnica

Gabriela Díaz
Editora

Ángela Félix y Georgina Pacheco
Colaboradoras

María de Lourdes Galindo
Jefa del Departamento de Diseño

Verónica E. Cruz, Arlin Reyes y Esthela Romo
Diseño y Formación

CONTENIDO

Gaceta Politécnica
4 de junio de 2019

ACUERDOS SUSCRITOS EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL POLITÉCNICA Y DEL GOBIERNO FEDERAL

- 4 Acuerdo Uno
- 5 Acuerdo Dos
- 5 Acuerdo Tres
- 6 Acuerdo Cuatro
- 7 Acuerdo Cinco
- 8 Acuerdo Seis
- 9 Acuerdo Siete
- 10 Acuerdo Ocho

ACUERDOS SUSCRITOS EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL POLITÉCNICA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IPN

13 Acuerdos definitivos sobre la conformación de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico suscritos el 12 de noviembre de 2015 entre los representantes de la Dirección General del IPN y de la Asamblea General Politécnica

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO

- 16 Capítulo I
Disposiciones Generales
- 17 Capítulo II
Del Funcionamiento
- 18 Capítulo III
De las Subcomisiones

@MarioRdriguezC



GACETA POLITÉCNICA, Año LV, No. 1478, 4 de junio de 2019. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Con-mutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.



ipn.mx



[@IPN_MX](https://twitter.com/IPN_MX)



[@ipn_oficial](https://www.instagram.com/ipn_oficial)

www.ipn.mx • www.ipn.mx/ccs • gacetapolitecnica@ipn.mx

**ACUERDOS SUSCRITOS EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014
ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL
POLITÉCNICA Y DEL GOBIERNO FEDERAL**

ACUERDOS SUSCRITOS EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL POLITÉCNICA Y DEL GOBIERNO FEDERAL

ACUERDO UNO

TEMA. Garantizar que no habrá represalias, en primera instancia mediante documentos respaldados por autoridades competentes y del Instituto Politécnico Nacional, secundado por la creación de la Defensoría de los Derechos Individuales y Colectivos, para velar por la seguridad de los involucrados en la organización estudiantil y comunitaria, con autonomía en sus funciones respecto a las autoridades y órganos del Instituto Politécnico Nacional para vigilar, denunciar y promover las sanciones, en caso de existir daño físico, psicológico, académico, moral, o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad personal de los participantes en el movimiento.

ACUERDO

Los representantes del Gobierno Federal y de la Comunidad Politécnica, a través de los representantes de la Asamblea General Politécnica, acuerdan que:

1. Para responder a los planteamientos de la Asamblea General Politécnica en el sentido de garantizar que no habrá represalias, coerción, o intimidación, a nivel administrativo, académico, o personal, para toda la comunidad politécnica, por parte de las autoridades del Instituto Politécnico Nacional, así como de los distintos niveles de gobierno de la Administración Pública, los representantes del Gobierno Federal entregan a la Asamblea General Politécnica cuatro oficios, tres de ellos del Secretario de Gobernación a: el gabinete legal y ampliado de la Administración Pública Federal; el Presidente en turno de la Conferencia Nacional de Gobernadores y, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organismos de protección de los derechos humanos, comisiones estatales y del CDMX, y uno más, del Secretario de Educación Pública al Director General del Instituto Politécnico Nacional.

2. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional, asumidos los compromisos y abiertas las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, la representación del Gobierno Federal le requerirá que, dentro del ámbito de sus atribuciones, lleve cabo de inmediato las medidas tendentes para la creación de la Defensoría Politécnica de los Derechos Individuales y Colectivos, como un órgano autónomo en sus funciones respecto a las autoridades y órganos del Instituto Politécnico Nacional, con independencia financiera, para vigilar, denunciar y promover las sanciones en caso de existir daño físico, psicológico, académico, moral o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad de los estudiantes y académicos de esta Casa de Estudios, de conformidad con la legislación correspondiente y donde las denuncias tengan un seguimiento jurídico, desde que sea denunciado el acto hasta la resolución jurídica del mismo.

Dentro de estas medidas presentará, en un plazo no mayor a quince días hábiles, el proyecto de reformas al Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional para la creación de la Defensoría Politécnica de los Derechos Individuales y Colectivos.

La actual Defensoría de los Derechos Politécnicos se transformará en la Comisión Politécnica de los Derechos Humanos, encargada de promover, estudiar, divulgar los derechos humanos y realizar las recomendaciones pertinentes en el tema. Se nombrará a un Comisionado de los Derechos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, mismo que será ratificado por la Defensoría Politécnica de los Derechos Individuales y Colectivos, y coadyuvará a ésta en el seguimiento de los procedimientos iniciados en caso de existir daño físico, psicológico, académico, moral o de cualquier otra índole.

Los representantes de la Asamblea General Politécnica, en coordinación con el Director General del Instituto Politécnico Nacional, conformarán una comisión que definirá, con base en el presupuesto asignado, la estructura de la Defensoría Politécnica de los Derechos Individuales y Colectivos.

3. La Asamblea General Politécnica aprueba el contenido de los cuatro oficios que les fueron entregados por

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO

- los representantes del Gobierno Federal en la Segunda Sesión de la Mesa de Diálogo Público, celebrada en el Auditorio “Alejo Peralta”, del Centro Cultural “Jaime Torres Bodet”, el día 6 de noviembre de 2014.
- Los representantes del Gobierno Federal suscriben, en el ámbito de sus atribuciones, los oficios a los que se alude en el numeral anterior, debiéndose considerar como un acto administrativo emanado de la autoridad facultada, toda vez que la Asamblea General Politécnica ha manifestado su conformidad con el contenido de los mismos.
 - La Asamblea General Politécnica tiene por atendido el inciso g) del numeral 1 de su comunicado con fecha 20 de octubre de 2014.
 - De conformidad con la legislación del Instituto Politécnico Nacional, recae en éste, en lo presente y en lo posterior, la creación, modificación o abrogación de planes y programas de estudio, sin injerencia del Consejo para la Evaluación de la Educación del tipo Media Superior, A. C. (COPEEMS), el SNB, la RIEMS, ni de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES); asimismo, no habrá injerencia en la actualización y capacitación docente en el Instituto Politécnico Nacional del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS).
 - Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional, asumidos los compromisos y abiertas las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, la representación del Gobierno Federal le requerirá que, dentro del ámbito de sus atribuciones, se conduzca con estricto apego a los numerales 1 y 2 del presente Acuerdo.

ACUERDO DOS

TEMA. La desincorporación de las unidades de nivel medio superior del Instituto Politécnico Nacional al Sistema Nacional de Bachillerato y a la Reforma Integral de la Educación Media Superior, en lo presente y en lo posterior.

ACUERDO

Los representantes del Gobierno Federal y de la Comunidad Politécnica, a través de los representantes de la Asamblea General Politécnica, acuerdan que:

- En estricto apego a la legalidad, el nivel medio superior del Instituto Politécnico Nacional no está incorporado al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), ni a la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), en virtud de que su adhesión a ambas, es voluntaria y no obligatoria. Las circunstancias futuras del Instituto Politécnico Nacional respecto del SNB, la RIEMS y la modificación de los planes y programas de estudio, requerirán de la opinión de la comunidad académica, para su ejecución por parte del Director General del Instituto Politécnico Nacional.

- La Asamblea General Politécnica tiene por atendido el inciso h) del numeral 1 del comunicado de la Asamblea General Politécnica, de fecha 20 de octubre de 2014.

ACUERDO TRES

TEMA. Reconocer el carácter resolutivo y refundacional del Congreso Nacional Politécnico.

ACUERDO

Los representantes del Gobierno Federal y de la Comunidad Politécnica, a través de los representantes de la Asamblea General Politécnica, acuerdan que:

- Reconocer el Congreso Nacional Politécnico (CNP), el cual tendrá carácter democrático, representativo, resolutivo e incluyente; encargado de analizar, debatir, implementar e incorporar reformas al cuerpo normativo del Instituto Politécnico Nacional, que deriva de su Ley Orgánica, así como proponer reformas a ésta, para dar solución a las problemáticas del Instituto.

2. Los representantes de la Asamblea General Politécnica y el Director General del Instituto Politécnico Nacional, una vez nombrado éste, definirán por consenso la conformación de la Comisión que se encargará de organizar el Congreso Nacional Politécnico y que para fines de este acuerdo se denominará “Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico (coCNP)”. En caso de no llegar a acuerdo respecto de esta conformación, se realizará un referéndum para llegar a una resolutive, con la participación estudiantil, docente y del personal de apoyo y asistencia a la educación. Las reglas del citado referéndum serán acordadas por consenso.
3. Es obligación de los representantes de la Asamblea General Politécnica y del Director General del IPN acordar la conformación de la coCNP, en un plazo no mayor de ochenta días hábiles después de reanudadas las clases.
4. La coCNP estará conformada por los representantes estudiantiles, docentes y personal de apoyo y asistencia a la educación, siempre atendiendo a los principios democráticos de representatividad, proporcionalidad e inclusión.
5. La coCNP estará encargada de establecer las normas y procedimientos de conformación, instauración y operación del CNP (convocatoria, elección de sus integrantes, etc.).
6. Para coadyuvar a los trabajos del CNP, la coCNP realizará, a través de los mecanismos que determine, un diagnóstico institucional para conocer con certeza las condiciones actuales del Instituto Politécnico Nacional. En este proceso participarán los sectores involucrados en el desarrollo de la institución (comunidad estudiantil, docencia, personal de apoyo y asistencia a la educación).
7. El Director General del Instituto Politécnico Nacional publicará en la *Gaceta Politécnica* las convocatorias necesarias para la realización del Congreso Nacional Politécnico en el plazo que la coCNP determine.
8. La coCNP finalizará sus funciones una vez que dé inicio la primera sesión del CNP.
9. Los resolutivos del CNP se orientarán a contribuir a la democratización y al proyecto educativo (gestión, docencia, investigación, vinculación y extensión del conocimiento, la cultura y el deporte).
10. En aras de la legitimidad, la integración de la coCNP, así como los representantes del CNP se elegirán democráticamente a través de elecciones libres, con voto secreto y universal, de acuerdo a las convocatorias del numeral 7 del presente Acuerdo.
11. El Gobierno Federal y la Asamblea General Politécnica, a través de sus representantes, convienen promover íntegramente las resoluciones del CNP, mismas que serán implementadas e incorporadas al cuerpo normativo de la institución o presentadas por el Director General del IPN como proyectos de iniciativas o reformas de ley al Ejecutivo Federal para su Acuerdo y, en su caso, formalización ante el Congreso de la Unión.
12. Las autoridades del Instituto Politécnico Nacional brindarán las facilidades y los recursos necesarios para asegurar la realización del CNP desde su inicio hasta su conclusión.
13. Que la Asamblea General Politécnica tiene por atendido el inciso d) del numeral de su comunicado con fecha 20 de octubre de 2014.

ACUERDO CUATRO

TEMA. Que el Titular del Ejecutivo Federal, garantice jurídicamente y por escrito, que no existe en el presente ni en lo posterior, injerencia del Tecnológico Nacional de México en las Escuelas, Centros de Investigación y Unidades Académicas del Instituto Politécnico Nacional que vaya en contra de los principios fundacionales del Instituto Politécnico Nacional.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO

ACUERDO

Los representantes del Gobierno Federal y de la Comunidad Politécnica, a través de los representantes de la Asamblea General Politécnica, acuerdan que:

1. No existe vinculación alguna del Tecnológico Nacional de México con el Instituto Politécnico Nacional. Tal como lo establecen los instrumentos jurídicos y principios fundacionales del Instituto Politécnico Nacional, únicamente la comunidad académica del Instituto Politécnico Nacional definirá las relaciones e injerencias futuras en las Escuelas, Unidades Interdisciplinarias, Centros de Investigación, Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos, Centros de Estudios Tecnológicos, Centros de Extensión y Difusión, Unidades Profesionales y Académicas y Campus Politécnico, de éste respecto del Tecnológico Nacional de México.
2. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional, asumidos los compromisos y abiertas las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, la representación del Gobierno Federal le requerirá que, dentro del ámbito de sus atribuciones, se conduzca con estricto apego al numeral 1 del presente Acuerdo.
3. La Asamblea General Politécnica tiene por atendido el numeral 3 de su comunicado con fecha 20 de octubre de 2014.

ACUERDO CINCO

TEMA. La función de vigilancia deberá recaer en un órgano interno dependiente del sector administrativo del Instituto Politécnico Nacional, con la única facultad de salvaguardar la integridad y garantizar la seguridad de la comunidad politécnica y patrimonio institucional. Sin que sus labores perjudiquen el ejercicio pleno de los derechos humanos que a la libre expresión de las ideas, a la asociación y manifestación, consagrados en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, los artículos 6 y 7 de la Carta Magna, la Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal y el artículo 34 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

ACUERDO

Los representantes del Gobierno Federal y de la Comunidad Politécnica, a través de los representantes de la Asamblea General Politécnica, acuerdan que:

1. Se conforme un órgano, con rango de dirección, estrictamente de vigilancia y de seguridad de la comunidad politécnica (no policial, ni militar), encargado de proteger, salvaguardar y garantizar la integridad de la comunidad politécnica, así como el patrimonio institucional comprendido en la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y sujeto a los siguientes lineamientos:
 - a) Dependerá del área administrativa de la institución y figurará dentro del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.
 - b) Su personal estará capacitado y respetará la legislación en materia de derechos humanos y la propia del Instituto Politécnico Nacional.
 - c) Se integrará por personas sujetas a procesos de selección y controles de confianza.
 - d) Será causa de separación del personal de este órgano, la falta de probidad en el ejercicio del cargo, sin demérito de que pueda haber otras causas.
 - e) El personal será capacitado en materia administrativa y de operación, tanto en la prevención como en la reacción respecto de faltas administrativas o de hechos presuntamente constitutivos de delitos que se cometan en el Instituto Politécnico Nacional.
 - f) Dotados de tecnologías de información y comunicación, no armamento.
 - g) El personal está obligado a no ejercer violencia de cualquier tipo en contra de la Comunidad Politécnica.

- h) Hacer una revisión de la relación laboral o administrativa entre el personal que integre ese órgano y la institución.
 - i) El Instituto Politécnico Nacional se abstiene de contratar otro organismo de seguridad del sector público o privado.
2. El remanente resultado de la comparación entre las necesidades presupuestales para la creación y funcionamiento del órgano citado en el numeral 1 del presente Acuerdo y el presupuesto asignado anteriormente para la contratación de los servicios de la Policía Bancaria e Industrial, será destinado prioritariamente a la investigación científica y tecnológica del Instituto Politécnico Nacional.
 3. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional y reanudadas las clases, en el ámbito de sus atribuciones, procederá de inmediato a la gestión y puesta en operación del órgano interno que se solicita, en estricto apego a los numerales 1 y 2 de este acuerdo, informando a la Comunidad Politécnica periódicamente acerca de los avances.
 4. La Policía Bancaria e Industrial brindará los servicios contratados hasta que se concrete el órgano descrito en el presente Acuerdo. A partir del año 2015, el contrato de prestación de servicios deberá contener una cláusula que permita dar por terminados los servicios al momento en que el órgano descrito empiece a operar.
 5. La Asamblea General Politécnica tiene por atendido el punto 4 de su comunicado con fecha 10 de octubre de 2014.

ACUERDO SEIS

TEMA. Que el Gobierno Federal garantice conforme a derecho la cancelación del oficio SSFP/408/1951 con fecha 19 de julio de 2005, exhiba públicamente los archivos y documentos oficiales sobre las remuneraciones a los Ex Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y que el monto de éstas sea transparente en el desti-

no y uso de los recursos, conforme a las necesidades que la Comunidad Politécnica estime convenientes.

ACUERDO

Los representantes del Gobierno Federal y de la Comunidad Politécnica, a través de los representantes de la Asamblea General Politécnica, acuerdan que:

1. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional y reanudadas las clases, concluirán las gestiones iniciadas para cancelar, con efectos a partir del primero de enero del ejercicio fiscal 2015, las remuneraciones que se perciban por la condición de Ex Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional, así como los efectos del oficio SSFP/408/1951 con fecha 19 de julio de 2005. Será la Comunidad Politécnica la que definirá las circunstancias futuras sobre este tema.
2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la normatividad aplicable, darán atención favorable a la solicitud que formalmente presente el Director General del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el numeral 1 del presente Acuerdo.
3. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional y reanudadas las clases, solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Educación Pública, la reasignación de los recursos derivados de la cancelación de las remuneraciones que por la condición de Ex Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional se perciban, sin que puedan ser utilizados en el capítulo de servicios personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, destinándose a las partidas específicas de gasto que permitan, de manera transparente, el otorgamiento de becas, mejoramiento de instalaciones y equipamiento, en favor de los alumnos del Instituto Politécnico Nacional, a partir del ejercicio fiscal 2015.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO

4. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional y reanudadas las clases, en el ámbito de sus atribuciones, procederá de inmediato y en estricto apego al numeral 3 del presente Acuerdo, informando a la comunidad politécnica el uso y destino de los recursos.
5. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional y reanudadas las clases, realice las acciones pertinentes para la derogación del numeral Sexto de los Lineamientos para el Funcionamiento y la Operación del Consejo de Ex Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional.
6. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional y reanudadas las clases, publicará, en términos del artículo 7, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, correspondiente a las autoridades y Ex Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional, según lo establezcan las disposiciones aplicables.
7. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional y reiniciadas las clases, solicitará a la Secretaría de la Función Pública incluya en su programa de trabajo 2015, en el ámbito de sus atribuciones, una auditoría de desempeño de la gestión, la cual abarcará la eficiencia y eficacia en el cumplimiento del objetivo institucional del Instituto Politécnico Nacional, por el periodo 2009-2014; así como una de cumplimiento a la administración del propio Instituto Politécnico Nacional por el mismo periodo, que contemple que las operaciones relacionadas con contrataciones y pago de servicios personales; adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y obra pública, se hayan realizado conforme a la normativa aplicable al propio Instituto Politécnico Nacional. Una vez concluido el proceso de las auditorías, la Secretaría de la Función Pública informará a través de su página de Internet el resultado de las mismas.
8. La Asamblea General Politécnica tiene por atendido el numeral 5 de su comunicado con fecha 20 de octubre de 2014.

ACUERDO SIETE

TEMA. Que el Gobierno Federal se comprometa a presentar una investigación, denuncia pública y seguimiento, respecto a los autores intelectuales y materiales de los grupos y organizaciones que violenten y atenten contra la integridad de la Comunidad Politécnica, así como la imagen e infraestructura del Instituto Politécnico Nacional.

ACUERDO

Los representantes del Gobierno Federal y de la Comunidad Politécnica, a través de los representantes de la Asamblea General Politécnica, acuerdan que:

1. El Gobierno Federal y la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, se comprometen a presentar denuncia pública, investigar y dar seguimiento inmediato hasta la aplicación de la sanción correspondiente, a los autores intelectuales y materiales de los grupos de choque que violenten y transgredan los derechos de la Comunidad Politécnica, que lesionen a las organizaciones de estudiantes que trabajan en beneficio del Instituto y de la sociedad, o que dañen la infraestructura del Instituto Politécnico Nacional.

El Director General del Instituto Politécnico Nacional promoverá ante las autoridades competentes, se investigue al Frente de Organizaciones Politécnicas, A.C. (FOPAC), la Confederación Nacional Política de Egresados del IPN (CONAPPE), la Porra Oficial (HPO), el Grupo de Animación Politécnica (GAP), Federación de Estudiantes Politécnicos (FEP), Organización Democrática de Estudiantes Técnicos (ODET), Federación Nacional de Estudiantes Técnicos (FNET), Nueva Juventud Politécnica (NJP), Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos del Turno Matutino (CESATM- UPIICSA), Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos del Turno Vespertino (CESATV- UPIICSA), Grupo 10 de junio (CECyT 1), Grupo Sargento (CECyT 1), Grupo 21 de Octubre (CECyT 2), Banda Fresa (CECyT 3), Grupo 8 de Septiembre- NJP Constituyentes (CECyT 4), Comité 21 de Marzo Ciudadela (CECyT 5), Grupo Ché Guevara (CECyT

- 6), Grupo 22 de junio (CECyT 7), Grupo 12 de Mayo (CECyT 8), Grupo 26 de Mayo (CECyT 8), Grupo 15 de Septiembre (CECyT 10), Antipueblos (CECyT 10), Grupo 24 de Enero (CECyT 11), Grupo 1 de Octubre (CECyT 11), Grupo 31 de mayo (CECyT 11), Comité 5 de Mayo (CECyT 12), Grupo de Acción Femenil (GAF-CECyT 12), Grupo 20 de Noviembre CAFE (CECyT 13), Grupo 24 de Abril (CECyT 14), Grupo 3 de Junio-Bulls (CECyT 15), Núcleo Estudiantil de Organización Nacional (Grupo NEON- CET 1); hasta concluir el procedimiento correspondiente.
2. Las acciones porriles de estas organizaciones serán combatidas suprimiendo los privilegios académicos, materiales, económicos, administrativos o de otra índole que puedan tener y sancionando a quienes los hayan otorgado.
 3. Se procederá conforme a derecho cuando se compruebe que los integrantes de los grupos porriles participen ilícitamente con fines electorales, tráfico de influencia, intimidación u otros delitos.
 4. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional y reanudadas las clases, la representación del Gobierno Federal le requerirá que, dentro del ámbito de sus atribuciones, proceda según lo establecido en los numerales que anteceden.
 5. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional y reanudadas las clases, la representación del Gobierno Federal le requerirá que, dentro del ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las medidas tendentes para la creación de la Defensoría Politécnica de los Derechos Individuales y Colectivos, como un órgano independiente en sus funciones respecto a las autoridades y órganos del Instituto Politécnico Nacional, para vigilar, denunciar y promover las sanciones en caso de existir daño físico, sicológico, académico, moral o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad de los estudiantes y académicos de esta Casa de Estudios, de conformidad con la legislación correspondiente.
 6. La Defensoría Politécnica de los Derechos Individuales y Colectivos tendrá la obligación y el derecho de hacer acopio de la información para integrar la investigación, que en su caso vaya realizando. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán proporcionar toda aquella información que sirva para la total integración de la investigación correspondiente.
 7. La Asamblea General Politécnica tiene por atendido el numeral 4 de su comunicado con fecha 20 de octubre de 2014.
- ### ACUERDO OCHO
- TEMA.** Que el titular del Ejecutivo Federal incluya en la iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, un incremento sustancial en el gasto a la educación pública, así como en los ramos de Ciencia, Tecnología e Innovación con relación al ejercicio fiscal 2014.
- ### ACUERDO
- Los representantes del Gobierno Federal y de la Comunidad Politécnica, a través de los representantes de la Asamblea General Politécnica, acuerdan que:
1. El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública, propondrá un mayor presupuesto creciente en términos reales al sector educativo y, en particular, de las Instituciones Federales de Educación Superior, de los Organismos Descentralizados Estatales y del Programa Transversal de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los recursos federales recibidos contribuirán con el fin de que el Estado-Federación, entidades federativas y municipios-destinen al menos el ocho por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) a la educación pública y servicios educativos, en todos sus niveles, destinando a la investigación científica y desarrollo tecnológico del país una inversión total creciente anual, hasta alcanzar el uno por ciento del PIB en 2018. Se observarán para ello, las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas que deriven del mismo, así como los criterios generales de política económica en términos

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. La nueva administración del Instituto Politécnico Nacional procederá, en cumplimiento de sus obligaciones legales, a desarrollar un sistema de transparencia presupuestal, actualizado de manera trimestral, en la página de Internet del Instituto, que transparente todos los ingresos; el uso y destino, por capítulo, concepto y objeto de gasto, de los recursos presupuestarios; así como la programación, captación, ejercicio, registro y control de los recursos autogenerados que ingresan al presupuesto federal y al fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico por parte de las Escuelas, Unidades Interdisciplinarias, Centros de Investigación, Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos, Centros de Estudios Tecnológicos, Centros de Extensión y Difusión, Unidades Profesionales y Académicas, Campus Politécnico y demás áreas del Instituto. Dicha información deberá actualizarse, a más tardar, el último día hábil del mes siguiente al término de cada trimestre, y deberá estar disponible en formato de datos abiertos estandarizado por la institución.
3. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional y reiniciadas las clases, contratará una firma de auditores externos, de conformidad con la normatividad aplicable, para realizar una auditoría externa anual a todas las dependencias, órganos de apoyo y organismos auxiliares del Instituto Politécnico Nacional, a partir de 2009 y en adelante, en materia financiera-presupuestaria que comprenda las revisiones y la emisión de informes y/o dictámenes relativos a los estados financieros, a la aplicación de recursos presupuestarios, al cumplimiento de obligaciones fiscales federales y, en su caso, locales; sus resultados serán públicos.
4. El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se compromete a gestionar una ampliación al presupuesto del Instituto Politécnico Nacional aprobado para el ejercicio fiscal 2015, en al menos 350 millones de pesos, buscando llegar a 400 millones de pesos en dicho ejercicio fiscal, a través de economías y ahorros dentro del Sector, o de fuentes alternativas de financiamiento, y de conformidad con la normatividad aplicable, para el rubro de becas en favor de los alumnos del Instituto y para mejorar las instalaciones y equipamiento de Escuelas, Unidades Interdisciplinarias, Centros de Investigación, Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos, Centros de Estudios Tecnológicos, Centros de Extensión y Difusión, Unidades Profesionales y Académicas y Campus Politécnico. Este incremento al presupuesto del Instituto deberá reportarse a través de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Una vez nombrado el Director General del Instituto Politécnico Nacional y reanudadas las clases, en el ámbito de sus atribuciones, procederá de inmediato a realizar un estudio para incrementar el número y monto de becas institucionales y establecer becas de transporte, en beneficio de los estudiantes politécnicos pertenecientes a los grupos más desfavorecidos, priorizando a los estudiantes provenientes de las familias ubicadas en los cuatro deciles con menos recursos económicos. El resultado de dicho estudio será publicado en la *Gaceta Politécnica* al término del primer trimestre del año 2015.
6. Una vez nombrado el Director General del Instituto y reanudadas las clases, en el ámbito de sus atribuciones, procederá de inmediato a realizar un estudio acerca de las necesidades en infraestructura tales como laboratorios, edificios, salones de clase y demás instalaciones que cada Escuela, Unidades Interdisciplinarias, Centros de Investigación, Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, Centros de Estudios Tecnológicos, Centros de Extensión y Difusión, Unidades Profesionales y Académicas y Campus Politécnico consideren pertinente para una redistribución presupuestaria. Para la realización del presente estudio, se generarán los mecanismos necesarios para que toda la Comunidad Politécnica participe en dicho proceso. El resultado del estudio será publicado en la *Gaceta Politécnica* al término del primer semestre del año 2015.
7. Que la Asamblea General Politécnica tiene por atendido el numeral 2 de su comunicado con fecha 20 de octubre de 2014.

**ACUERDOS SUSCRITOS EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 ENTRE
LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL POLITÉCNICA
Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IPN**

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO

ACUERDOS SUSCRITOS EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL POLITÉCNICA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IPN

suscritos el 12 de noviembre de 2015 entre los representantes de la Dirección General del IPN y de la Asamblea General Politécnica.

Acuerdos definitivos sobre la conformación de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico

1. La conformación de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico será la siguiente:

2	ALUMNOS POR CADA UNIDAD ACADÉMICA	92
1	ACADÉMICO POR CADA UNIDAD ACADÉMICA	46
1	INTEGRANTE DEL PERSONAL DE APOYO POR CADA UNIDAD ACADÉMICA	46
5	ALUMNOS POR EL TOTAL DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN	5
5	INVESTIGADORES POR EL TOTAL DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN	5
5	INTEGRANTES DEL PERSONAL DE APOYO POR EL TOTAL DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN	5
5	REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LA AGP, QUIENES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS DE LOS PERFILES DEFINIDOS	5
10	AUTORIDADES DESIGNADAS POR EL DIRECTOR GENERAL	10
	TOTAL	214

- La Comisión de cinco representantes de la Asamblea General Politécnica y cinco representantes de la Dirección General (Mesa de Diálogo entre la Dirección General y la AGP), acordará los términos de la convocatoria general para la elección, por sector, de los integrantes de la coCNP, misma que para efectos legales será firmada y publicada por el Director General. Cualquier controversia será resuelta por esta Comisión.
- Cada sector elegirá, de manera autónoma e independiente, a sus representantes ante la coCNP mediante voto personal, libre, secreto y directo.
- La elección se realizará en formato presencial. A través de urnas tradicionales donde las comunidades emitirán su voto.
- En cada unidad académica se formará un Comité Electoral integrado por dos representantes del Di-

- rector General del área central, un representante de la AGP, un representante del personal académico, un representante del personal de apoyo y asistencia a la educación y uno de los alumnos de la unidad académica; estos tres últimos seleccionados mediante insaculación realizada de manera pública en la unidad por los representantes de la AGP y de la Dirección General. Cuando el listado nominal exceda de diez mil, se podrán nombrar dos representantes en la misma proporción.
- El Comité Electoral organizará y llevará un registro público de candidatos por cada sector, mismo que estará abierto durante tres días hábiles.
- Quienes deseen participar como candidatos deberán registrarse ante el Comité Electoral y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El personal académico:
 - Ser docente activo con carga académica en el semestre actual;
 - Haber trabajado como docente frente a grupo al menos los últimos tres años dentro de la Unidad Académica del Nivel Medio Superior, Nivel Superior o de Investigación Científica y Tecnológica a la que se desea representar, a excepción de las Unidades Académicas que tengan menos de tres años de creación;
 - No recibir remuneración de ninguna índole de algún partido político, y
 - No ser funcionario.
 - b. El personal de apoyo:
 - Tener un mínimo de tres años acumulados trabajando dentro de la Unidad Académica de Nivel Medio Superior, Superior o de Investigación Científica y Tecnológica a la que se desea representar;
 - No recibir remuneración de ninguna índole de algún partido político, y
 - No ser funcionario.
 - c. Los alumnos:
 - Ser alumno inscrito del IPN en el momento de la convocatoria, en la modalidad escolarizada, de la Unidad Académica del Nivel Medio Superior, Nivel Superior o de Investigación Científica y Tecnológica a la que se desea representar; la representación de los alumnos durará seis meses y podrá ser reelecto mediante el mismo mecanismo;
 - En caso de perder la calidad de alumno, se procederá a elegir a quien lo sustituya a través del mismo mecanismo;
 - No recibir remuneración de ninguna índole de algún partido político, y
 - No ser funcionario.
8. Se destinarán cinco días hábiles para que los candidatos registrados se promuevan y den a conocer ante los integrantes de su sector los proyectos que impulsarán mediante las herramientas que estimen convenientes. Cada Comité Electoral cuidará que haya equidad entre los candidatos registrados, para lo cual acordará con ellos la propaganda o publicidad que se vaya a utilizar. En caso de que no haya acuerdo, el Comité decidirá lo conducente. Se publicará una *Gaceta Politécnica* Especial en papel y electrónico para dar a conocer a toda la comunidad a los candidatos registrados.
 9. Las decisiones de la coCNP se deberán tomar con el voto de dos tercios de los integrantes en caso de que durante tres sesiones no se llegue a un acuerdo sobre un tema relevante para la organización del CNP, los representantes de cada Unidad Académica o centro de Investigación deberán consultar de manera resolutive por medio del voto libre, secreto, directo y presencial específicamente a su sector sobre el tema, con la supervisión y coordinación de la Mesa de Diálogo entre la Dirección General y la AGP, para conocer su opinión y llevarla al pleno de la coCNP para la decisión final.
 10. Las convocatorias y el orden del día serán acordados por un Comité integrado por dos estudiantes representantes de la AGP, un miembro del personal académico, un miembro del personal de apoyo y asistencia a la educación y por dos autoridades, una de las cuales será el Secretario General del Instituto.
 11. La tercera parte de los integrantes de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico podrá convocar a una sesión ordinaria o a una extraordinaria.
 12. El Comité descrito en el punto anterior presidirá las sesiones y elaborará un calendario de las mismas, procurando que no pase más de un mes entre ellas y serán conducidas por el Secretario General en suplencia del Director General del Instituto y por otro miembro del Comité de manera alternada, procurando que dichas sesiones se desarrollen en orden, con precisión y fluidez.
 13. Las sesiones de la Comisión, para efectos legales, serán convocadas por el Director General.

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DEL CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO**

Acuerdos de la reunión de trabajo realizada el 25 de febrero de 2019 entre los representantes de la Asamblea General Politécnica y de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional con la finalidad de atender las tareas para la conformación de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico, derivadas de la convocatoria emitida en esa misma fecha.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

1. La integración y el funcionamiento de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico se sujetará a lo dispuesto por las presentes Reglas, los acuerdos con fecha 24 de noviembre de 2014, y por los demás acuerdos suscritos entre los Representantes del Instituto Politécnico Nacional y la Asamblea General Politécnica.

2. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

AGP: Asamblea General Politécnica.

CNP: Congreso Nacional Politécnico.

coCNP: Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico.

Comité: El integrado por los dos estudiantes representantes de la AGP, un miembro del personal académico, un miembro del personal de apoyo y asistencia a la educación y dos autoridades, una de las cuales será el Secretario General del Instituto Politécnico Nacional, todos integrantes de la coCNP.

Instituto. Instituto Politécnico Nacional.

Reglas: Reglas de Operación de la coCNP.

3. La coCNP estará integrada por:

- Dos alumnos representantes de cada Unidad Académica;

- Un representante del personal académico por cada Unidad Académica;
- Un representante del personal de apoyo y asistencia por cada Unidad Académica;
- Cinco alumnos representantes del total de los centros de investigación;
- Cinco investigadores representantes del total de los centros de investigación;
- Cinco representantes del personal de apoyo y asistencia a la educación del total de los centros de investigación;
- Siete representantes designados por la AGP, y
- Siete autoridades representadas por el Director General.

4. La calidad de integrante de la coCNP será honorífica, personal, revocable e intransferible. Todos tendrán derecho a voz y voto.

5. Los integrantes de la coCNP, serán reemplazados en los siguientes casos:

I. Cuando dejen de satisfacer alguno de los requisitos exigidos para ser representante;

II. Cuando medie renuncia, muerte o incapacidad total;

III. Cuando dejen de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas. La inasistencia a dos o más sesiones celebradas en un mismo día se contabilizará como una sola falta. En este caso, la secretaría de la coCNP notificará a los representantes las inasistencias registradas, quienes, a partir de esa fecha, contarán con cinco días hábiles para presentar la justificación correspondiente, misma que será valorada y resuelta por el Comité en la sesión inmediata que se convoque, y

IV. Cuando así lo soliciten más del 50 por ciento de los integrantes de su sector en la Unidad Académica correspondiente.

6. Para reemplazar a los integrantes, se procederá en los mismos términos en que fueron elegidos los integrantes que dejan el cargo.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO

CAPÍTULO II Del Funcionamiento

7. La coCNP se instalará y tomará protesta a sus integrantes el 4 de junio de 2019 y deberá concluir a más tardar el 31 de octubre del mismo año.

8. Para la mejor organización y distribución de las actividades se conformará el Comité, mismo que tendrá como función principal la elaboración de las convocatorias y el orden del día de las sesiones que celebre la COCNP, así como presidir dichas sesiones.

El Titular de la Defensoría de los Derechos Politécnicos, junto con un representante de la AGP, fungirán como secretaría de la coCNP, mismos que tendrán derecho a voz y no a voto.

9. La coCNP sesionará por lo menos dos veces al mes y con base al calendario que para tales efectos elabore el Comité. Las sesiones serán transmitidas vía internet y videograbadas para su transmisión en video bajo demanda.

10. La coCNP sólo podrá sesionar en las instalaciones del Instituto procurando que las sesiones se lleven a cabo en el Auditorio Principal de la Unidad Politécnica es para el Desarrollo y Competitividad Empresarial, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso resolverá el Comité.

11. Las sesiones serán convocadas por el Director General del Instituto cuando lo determine la coCNP y en los términos acordados por el Comité. La coCNP también podrá sesionar cuando así lo solicite una tercera parte de sus integrantes.

En el segundo caso, el Director General del Instituto convocará a una sesión que se efectuará en la fecha solicitada o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

12. Las convocatorias para las sesiones de la coCNP indicarán el lugar, fecha y hora en que se celebrarán, así como el orden del día propuesto, con los documentos o el acceso a los archivos electrónicos correspondientes, los cuales también podrán ser consultados por los miembros de la comunidad politécnica. En los micrositos de cada Unidad

Académica, en las redes sociales oficiales y en las páginas oficiales del IPN.

Los integrantes de la coCNP serán notificados en la dirección electrónica que al efecto proporcionen, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión, salvo cuando se trate de asuntos urgentes, en cuyo caso será con veinticuatro horas de anticipación.

13. Para poder celebrar la sesión en la primera convocatoria se requerirá la existencia de quórum, así como la presencia de cuatro de los integrantes del Comité. Habrá quórum con la presencia de más de la mitad del total de los integrantes de la coCNP.

El Comité podrá declarar la inexistencia del quórum una vez transcurridos treinta minutos contados a partir de la hora convocada.

14. En caso de que sea necesario hacer una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, el plazo de notificación será, al menos, con un día hábil de anticipación.

La sesión así convocada podrá celebrarse con los integrantes que concurran. En ausencia de algún integrante del Comité, la coCNP nombrará, de entre sus integrantes, a quien participe como parte del Comité en la sesión respectiva.

15. Las sesiones de la coCNP se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.

16. El Secretario General del Instituto, en suplencia del Director General, y un miembro del Comité, se alternarán en la conducción de las sesiones y tendrán las facultades necesarias para que las intervenciones de los participantes se desarrollen en orden, con precisión y fluidez.

17. Las decisiones de la coCNP se adoptarán válidamente por el voto de dos tercios del total de sus integrantes.

En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los integrantes ausentes.

18. Las votaciones podrán ser nominales o económicas, pero siempre a mano alzada.

19. En caso de empate se procederá a una segunda votación, que deberá efectuarse en la misma reunión, después de un periodo de discusión. Cuando el empate subsista o en su caso de no llegar a un acuerdo durante tres sesiones sobre un tema relevante para la organización del CNP, los representantes de cada Unidad Académica o Centro de Investigación deberán consultar de manera resolutive por medio del voto libre, secreto, directo y presencial, específicamente a su sector sobre el tema, con la supervisión y coordinación de la comisión de cinco representantes de la Dirección General y cinco representantes de la Asamblea General Politécnica, para poder conocer su opinión y llevarla al pleno de la coCNP para la decisión final.

20. Las sesiones tendrán una duración máxima de tres horas, a menos que la coCNP decida continuarlas. Se procurará que la duración total de una reunión no exceda de seis horas efectivas de trabajo; si al término de la reunión no se hubiere desahogado el orden del día, los presentes fijarán fecha y hora para la reanudación de la sesión en reunión posterior.

21. De cada sesión se levantará un acta simplificada sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como de los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas, en su caso, al término de la sesión o al inicio de la siguiente y serán publicadas en la *Gaceta Politécnica*.

22. Corresponde a la secretaría de la coCNP:

- I. Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos o el acceso a los archivos electrónicos relativos al desahogo del orden del día;
- II. Certificar que haya quórum, una vez pasada la lista de asistencia;

III. Realizar el cómputo de los votos emitidos;

IV. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la coCNP;

V. Redactar las actas;

VI. Publicar oportunamente los acuerdos adoptados en cada sesión, y

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la coCNP.

23. Con motivo de la elección y acreditación de los integrantes de la coCNP, la secretaría revisará que estén en debido orden los expedientes y la documentación relativa que al efecto hayan remitido los comités electorales.

CAPÍTULO III

De las Subcomisiones

24. La COCNP podrá integrar subcomisiones de entre sus integrantes para el tratamiento de un asunto específico, señalándose expresamente el tiempo durante el cual desempeñarán sus funciones.

25. Sólo se podrán proponer como integrantes de las subcomisiones a quienes están presentes en la sesión, o a los ausentes en la misma que manifiesten su aceptación por escrito.

26. Los integrantes de la coCNP podrán excusarse de formar parte de las subcomisiones, pero no podrán renunciar a las mismas una vez que hayan sido designados.

27.-Al integrar las subcomisiones, se procurará que en ellas se encuentren representados todos los sectores de la comunidad, alumnos, trabajadores y autoridades de los niveles medio superior, superior y posgrado.

28. Las reuniones de las subcomisiones serán publicadas.

29. La primera reunión de las subcomisiones se llevará a cabo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la sesión de la coCNP en la que se

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO

- hayan conformado. Los integrantes serán citados por la secretaría de la coCNP por lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.
30. Las subcomisiones se reunirán con la frecuencia que su trabajo lo demande, y funcionarán válidamente al menos con la mitad de sus integrantes, siempre y cuando estén todos los sectores representados.
31. Los integrantes de la subcomisión respectiva elegirán, por mayoría de votos, a su coordinador, mismo que tendrá las facultades necesarias para conducir las reuniones de manera que las intervenciones de los participantes se desarrollen en orden, con precisión y fluidez.
32. El coordinador de la subcomisión podrá declarar la inexistencia de quórum una vez transcurridos 30 minutos a partir de la hora citada.
33. Las resoluciones de las subcomisiones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de los integrantes presentes y se asentarán en los registros que para tales efectos lleve la secretaría de la coCNP.
- Quienes voten en disidencia podrán expresar sus votos particulares en el propio dictamen.
34. Los integrantes de las subcomisiones tendrán derecho a voz y voto. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes.
35. Las ausencias en las subcomisiones, motivadas por ausencias definitivas a la coCNP, serán cubiertas por quien ocupe el cargo o la representación correspondiente. En su defecto, la coCNP designará un nuevo integrante de la subcomisión del mismo sector.
36. Las subcomisiones rendirán un dictamen dentro del plazo otorgado por la coCNP.
- Este plazo será prorrogable siempre que existan causas que lo justifiquen.
37. Los dictámenes de las subcomisiones se presentarán al pleno de la coCNP para la toma de decisión.
38. Las subcomisiones serán disueltas por la coCNP en los siguientes casos:
- I. Por incumplimiento;
 - II. Por vencimiento del plazo;
 - III. Por no reunirse en 3 ocasiones consecutivas o en 5 no consecutivas;
 - IV. Por desaparecer el motivo o por no existir la materia que originó el mandato, y
 - V. Por cualquier causa que determine la coCNP.
- TRANSITORIOS**
- PRIMERO.** Estas Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la comisión de cinco representantes de la Dirección General y cinco representantes de la Asamblea General Politécnica.
- SEGUNDO.** Los asuntos no previstos en las presentes Reglas serán resueltos por el pleno de la coCNP o, de ser el caso, por la comisión de cinco representantes de la Dirección General y cinco representantes de la Asamblea General Politécnica.



Instituto Politécnico Nacional
“La Técnica al Servicio de la Patria”